

JAVIER MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.

Bogotá D. C., 19 de Julio de 2019.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

GRUPO DE APOYO JUDICIAL.

Av. EL DORADO No. 51-60.

Bogotá D. C.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-278634

Fecha: 19/07/2019 9:46:32
Remitente: 79580103 - MUÑOZ OSORIO JAVIER

Folios: 18

Referencia. REORGANIZACION
Sociedad GRUPO GUERRERO GONZALEZ SA
Nit. 800.157.698
Tipo acreencia. Aportes Parafiscales.

Asunto: **Objeción al proyecto.**

JAVIER MUÑOZ OSORIO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.560.103 expedida en Bogotá; abogado inscrito y en ejercicio, identificado profesionalmente con la T.P. No. 107.323 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado general de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, tal como obra en la escritura pública No. 8.464 del 29 de noviembre de 2007 otorgada ante la Notaria 38 del Circulo de Bogotá y No. 2.229 del 30 de noviembre de 2005 otorgada ante la Notaria 62 del Circulo de Bogotá; entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, distinguida con Nit. 860.066.942-7 y debidamente representada por el Doctor **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por Superintendencia de Subsidio Familiar, documentos enunciados que se acompañan a la presente demanda; por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, me permito formular **OBJECION** al proyecto de reconocimiento, graduación de créditos y derechos de voto del cual se está corriendo traslado a los acreedores.

Fundo esta petición en los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO : **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, en cumplimiento de las funciones de seguridad social, administra recursos del subsidio familiar, acorde a lo establecido por la ley 21 de 1.982 y demás normas concordantes.

SEGUNDO : El subsidio familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 21 de 1.982, está considerado como una prestación social a favor de los trabajadores, así mismo, legal y constitucionalmente los aportes que realizan los empleadores a las cajas de Compensación Familiar están catalogados como aportes parafiscales, razones por las cuales esta acreencia goza de preferencia para su pago, perteneciendo a la primera clase en prelación de créditos a voces del artículo 354 del Código Sustantivo de Trabajo y artículo 1º de la Ley 21 de 1.982.

TERCERO : La sociedad **GRUPO GUERRERO GONZALEZ SA. – EN REORGANIZACION**, adeuda a **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.601.882.00 m/cte.)**, por concepto de aportes a Caja de Compensación Familiar correspondiente al 4% de los aportes parafiscales, según consta en el acta liquidación bases salariales suscrita entre la sociedad en reorganización y Compensar.

CUARTO : En el proyecto de reconocimiento, graduación de créditos y derechos de voto presentado por el Promotor y cuyo traslado se viene surtiendo, se ha guardado el más absoluto hermetismo frente a dicha acreencia.

QUINTO : Mi poderdante manifiesta que no ha recibido pagos por los conceptos reclamados en el libelo inicial, por lo cual esta objeción se ratifica en el cobro de los valores allí indicados y que se puntualizan a continuación.

Apoyado en lo anterior elevo a su señoría la siguiente:

PETICION:

Sírvase declarar probada la presente OBJECION y en consecuencia se disponga reconocer a **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** como acreedora dentro del proceso de Reorganización de la sociedad **GRUPO GUERRERO GONZALEZ SA. – EN REORGANIZACION**, para que de esta forma acredite el pago de las siguientes sumas de dinero.

Por concepto de aportes Parafiscales.

La suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.601.882.00 m/cte.)**, según consta en el estado de cuenta expedido por Compensar, el cual fue radicado oportunamente y se adjunta como prueba a la presente solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO .

Invoco como fundamentos de derecho, Ley 1116 de julio de 2.006, artículos 2494 y s.s. del Código Civil, artículo 345 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1.990, artículo 270 de la Ley 100 de 1.993, decreto 1406 de 1.999, ley 21 de 1982 y demás normas concordantes.

PRUEBAS.

Me permito acudir como pruebas las siguientes de tipo documental.

1º-. Acta de liquidación base salariales expedida por Compensar.

2º-. Certificado de existencia y representación legal de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, emitido por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

3º-. Copia poder que obra en la escritura pública No. 2.229 del 30 de noviembre de 2.005 otorgada ante la Notaria 62 del Círculo de Bogotá, con su respectiva nota de vigencia.

4º-. Copia poder que obra en la escritura pública No. 8.464 del 29 de noviembre de 2.007 otorgada ante la Notaria 38 del Círculo de Bogotá, con su respectiva nota de vigencia.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante las recibe en la Avenida 68 No. 49 A 47 de la ciudad de Bogotá.

El suscrito apoderado las recibe en la Carrera 13 No. 32-93. Torre III. Oficina 405 y 406, Parque Residencial Baviera de esta ciudad, teléfono 2875264 y 2889976. Celular. 314-3466496. Telefax. 3405624. e-mail: abogadoconsul2@yahoo.es

Del señor Juez,



JAVIER MUÑOZ OSORIO.

C.C. No. 79.560.103 expedida en Bogotá.

T.P. No. 107.323 del C. S. de la J.



**ACTA DE LIQUIDACION BASES SALARIALES
GRUPO GUERRERO GONZALEZ SA
NIT 800.157.698-7**

En Bogotá a los veinticinco (25) días de septiembre de 2018, la Caja de Compensación Familiar Compensar Nit 860.066.942, a través de su colaborador **ANDRES GONZALEZ** identificado como aparece al pie de su firma, verifíco y analizo las bases salariales sobre las cuales se han liquidado y pagado, los aportes parafiscales del 4%, correspondiente a los periodos de enero a diciembre de 2014, enero a diciembre de 2015, enero a diciembre de 2016, enero a diciembre de 2018 y enero a julio de 2018, estableciendo lo siguiente:

Bases salariales: La empresa presenta diferencia en el pago de los aportes parafiscales 4% al no incluir en el Ingreso Base de liquidación (IBL) conceptos que de acuerdo con la normatividad legal vigente son considerados constitutivos de salario como:

1. No realiza en algunos casos, el aporte sobre las Vacaciones en liquidación contrato, como lo establece el **Artículo 17 de la Ley 21 de 1982 y Circular Externa del Ministerio de Trabajo 0018 del 16 de abril de 2012.**
2. Se logra demostrar que al momento del pago, en algunos casos, no reportaron totalidad del salario recibido, horas extras o bonificaciones, por lo que me permito informar lo establecido en el artículo 127 del CST "Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones."
3. Es importante que la empresa tenga en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Decreto 1406 de 1999 *"Deberes especiales del empleador. Las consecuencias derivadas de la no, presentación de las declaraciones de autoliquidación de aportes o de errores u omisiones en ésta, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante"*.

Por lo anteriormente citado, se debe realizar un ajuste por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$7.601.882)**, a través de la planilla integral de liquidación de aportes (PILA), de acuerdo con el siguiente detalle:

PERIODO 2014	Ingreso base de Liquidación	Aporte Caja 4%	Valor Pagado CCF	Valor a pagar CCF
201401	128.900.736	5.156.029	5.071.040	84.989
201402	128.490.070	5.139.603	5.058.594	81.009
201403	133.096.323	5.323.853	5.236.300	87.553
201404	150.913.278	6.036.531	5.939.840	96.691
201405	139.559.320	5.582.373	5.505.280	77.093
201406	137.136.112	5.485.444	5.407.640	77.804
201407	121.301.384	4.852.055	4.783.260	68.795
201408	121.828.235	4.873.129	4.808.500	64.629



PERIODO 2014	Ingreso base de Liquidación	Aporte Caja 4%	Valor Pagado CCF	Valor a pagar CCF
201409	118.274.672	4.730.987	4.662.920	68.067
201410	115.159.048	4.606.362	4.544.240	62.122
201411	115.119.344	4.604.774	4.526.820	77.954
201412	105.447.824	4.217.913	4.163.900	54.013
SUBTOTAL	\$ 1.515.226.346	\$ 60.609.054	\$ 59.708.334	\$ 900.720

PERIODO 2015	Ingreso base de Liquidación	Aporte Caja 4%	Valor Pagado CCF	Valor a pagar CCF
201501	127.245.470	5.089.819	4.870.900	218.919
201502	126.749.095	5.069.964	4.851.800	218.164
201503	127.287.270	5.091.491	4.870.800	220.691
201504	134.206.500	5.368.260	5.137.600	230.660
201505	129.095.940	5.163.838	4.937.200	226.638
201506	127.595.904	5.103.836	4.879.400	224.436
201507	129.170.815	5.166.833	4.931.400	235.433
201508	120.369.736	4.814.789	4.607.100	207.689
201509	127.483.051	5.099.322	4.871.400	227.922
201510	137.745.457	5.509.818	5.271.600	238.218
201511	179.243.141	7.169.726	6.859.800	309.926
201512	143.021.145	5.720.846	5.472.920	247.926
SUBTOTAL	\$ 1.609.213.522	\$ 64.368.541	\$ 61.561.920	\$ 2.806.621

PERIODO 2016	Ingreso base de Liquidación	Aporte Caja 4%	Valor Pagado CCF	Valor a pagar CCF
201601	152.702.835	6.108.113	5.843.740	264.373
201602	106.270.136	4.250.805	4.064.800	186.005
201603	106.525.550	4.261.022	4.070.300	190.722
201604	97.075.666	3.883.027	3.699.999	183.028
201605	98.655.127	3.946.205	3.775.400	170.805
201606	99.810.263	3.992.411	3.816.700	175.711
201607	97.296.786	3.891.871	3.724.500	167.371
201608	102.637.584	4.105.503	3.921.439	184.064
201609	104.860.868	4.194.435	4.011.180	183.255
201610	105.311.837	4.212.473	4.031.420	181.053
201611	98.450.801	3.938.032	3.766.959	171.073
201612	105.376.091	4.215.044	4.031.900	183.144
SUBTOTAL	\$ 1.274.973.545	\$ 50.998.942	\$ 48.758.337	\$ 2.240.605



PERIODO 2017	Ingreso base de Liquidación	Aporte Caja 4%	Valor Pagado CCF	Valor a pagar CCF
201701	106.609.189	4.264.368	4.213.300	51.068
201702	92.536.987	3.701.479	3.658.900	42.579
201703	96.931.902	3.877.276	3.833.900	43.376
201704	93.506.919	3.740.277	3.698.700	41.577
201705	97.123.837	3.884.953	3.844.500	40.453
201706	93.441.929	3.737.677	3.695.900	41.777
201707	91.688.920	3.667.557	3.626.900	40.657
201708	91.441.589	3.657.664	3.620.300	37.364
201709	93.557.924	3.742.317	3.705.900	36.417
201710	89.578.591	3.583.144	3.544.500	38.644
201711	92.031.495	3.681.260	3.643.600	37.660
201712	97.449.946	3.897.998	3.857.600	40.398
SUBTOTAL	\$ 1.135.899.228	\$ 45.435.969	\$ 44.944.000	\$ 491.969

PERIODO 2018	Ingreso base de Liquidación	Aporte Caja 4%	Valor Pagado CCF	Valor a pagar CCF
201801	103.461.888	4.138.476	3.949.300	189.176
201802	105.401.440	4.216.058	4.036.800	179.258
201803	100.082.255	4.003.290	3.833.900	169.390
201804	117.479.148	4.699.166	4.500.400	198.766
201805	89.311.161	3.572.446	3.421.900	150.546
201806	86.886.950	3.475.478	3.328.600	146.878
201807	75.888.830	3.035.553	2.907.600	127.953
SUBTOTAL	\$ 678.511.673	\$ 27.140.467	\$ 25.978.500	\$ 1.161.967
TOTAL A PAGAR	\$ 6.213.824.314	\$ 248.552.973	\$ 240.951.091	\$ 7.601.882

Para la revisión se tuvo en cuenta los documentos suministrados por la empresa a través de la señora **Sadia Velosa Moncada Revisor Fiscal** (Certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio, Balances de prueba de las cuentas de gastos de personal del año 2104, 2016, 2017 y a julio de 2018, certificación del Revisor Fiscal en la que indica valor pagado por vacaciones disfrutadas, compensadas en dinero y pagas en liquidación de contrato, copias contratos de trabajo y base de aportes CCFC).

De acuerdo con la Ley 1607 del 2012 y el Decreto 2555 del 2010, los Operadores de Información, liquidaran los intereses de mora a la tasa vigente en la fecha de pago.

En caso de que el empleador no realice los ajustes correspondientes o no realice el pago oportuno, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 3033 de 2013, Compensar trasladará los hallazgos encontrados a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP).



Señor empleador es importante tener presente que de acuerdo con la normatividad vigente se debe incluir los pagos realizados por vacaciones (**liquidadas, disfrutadas o compensadas en dinero**) así como cualquier otro concepto que a la luz de la Ley forma parte de la liquidación de aportes (bonificaciones habituales u ocasionales, viáticos cuando correspondan a alojamiento y manutención, horas extras, recargos nocturnos, dominicales, comisiones etc.); el valor pagado por incapacidades, licencias de maternidad, licencias no remuneradas, NO son base de liquidación de aportes.

De acuerdo con visita realizada, nos permitimos informarle que si requiere ampliar información o presenta dudas frente a la misma, lo invitamos a radicarlas en el siguiente Link <https://www.compensar.com/afiliaciones/novedades.aspx>, desde allí podrá consultarnos sus inquietudes referentes a Aportes, devoluciones, Vinculación y Tarjeta Compensar.

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella participaron:

Firma Funcionario Compensar
ANDRES GONZALEZ
C.C. 16.070.829 de Manizales.
Analista de Aportes Compensar.

Representante Legal	RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZALEZ
Dirección y Teléfono	Av. Calle 17 # 87 – 45 Bogotá Tel. 4114366 o 2986449
E-mail y Fax	pedrog@guerreros.com.co



SuperSubsidio

(M) MINTRABAJO

(G) GOBIERNO DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

HACE CONSTAR QUE:

1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
3. La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860.066.942-7. Goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del día 30 de Junio de 1978; proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
4. Según nuestros registros, el representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, es el doctor **NESTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19 189 652 expedida en Bogotá, en calidad de Director Administrativo, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0003 del 13 de enero de 2003, con fecha de posesión el día 27 de enero de 2003.
5. Según información suministrada por la citada Caja la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Avenida 68 No. 49 A 47 de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.

Dada en Bogotá D.C. 21 de Mayo del 2019

MARCELA EUGENIA DORIA GÓMEZ

Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales





REPUBLICA DE COLOMBIA

**NOTARIA 38
DEL CIRCULO DE BOGOTA**

Carrera 13 No. 35 - 69 PBX: 245 8721 - Fax: 287 981
Bogotá, D.C.

SEGUNDA

COPIA DE ESCRITURA No. 8.464

DE FECHA:

NOVIEMBRE 29 DE 2007

ACTO O CONTRATO

SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL.

OTORGANTE:

PODERDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.

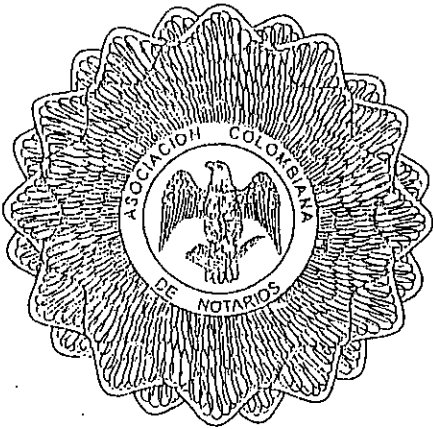
APODERADOS: JAVIER MUÑOZ OSORIO.

CLAUDIA LILIANA GARZON VALDERRAMA.

Eduardo Durán Gómez

NOTARIO

NIT. 13.834.363-5

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:**

OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO

(8 4 6 4)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

SIETE (2 0 0 7)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: SUSTITUCION PARCIAL DE PODER GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, representada por su apoderada general Dra. ALIX GOMEZ MALAGON, C.C. N° 33.449.600 de Sogamoso (Boy).

APODERADO PRINCIPAL: JAVIER MUÑOZ OSORIO, C.C. N° 79.560.103 de Bogotá y con T.P. N° 107.323 del C. S de la J. -

APODERADO SUPLENTE: CLAUDIA LILIANA GARZON VALDERRAMA. C. C. No. 51.812.732 de Bogotá y con T. P. No. 122.276 del C. S. de la J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil siete (2007), ante mí,

EDUARDO DURAN GOMEZ.

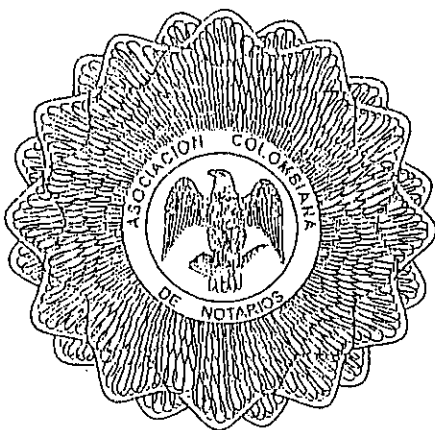
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció: **ALIX GOMEZ MALAGON**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 33.449.600, de

Sogamoso, y con Tarjeta Profesional de Abogada N° 44.045 de Consejo Superior de la Judicatura, quien en su calidad de apoderada general obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, corporación sin animo de lucro con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2409 del treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y manifestó que por medio del presente escrito **SUSTITUYE PARCIALMENTE EL PODER GENERAL** conferido, mediante escritura pública N° 2229 del 30 de noviembre de 2005 de la Notaria 62 del círculo de Bogota, por **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, director Administrativo y representante legal de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, calidad que acredita mediante certificación expedida por el jefe de la División Legal de la Superintendencia del Subsidio Familiar adjunta, a favor de **JAVIER MUÑOZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.560.103 de Bogotá y con tarjeta profesional de Abogado N° 107.323 del Consejo Superior de la Judicatura, para en nombre y representación de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** ejecute los siguientes actos:-----

1.- Inicie, desarrolle y lleve hasta su culminación, ante cualquier autoridad de la rama judicial, procesos ejecutivos, singulares y/o hipotecarios, en contra de los deudores quirografarios y/o hipotecarios de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**.-----

2.- Para que se haga parte en los procesos concursales, asista con voz y voto a las audiencias y diligencias propias de dichos procesos concursales, haga valer las acreencias de Compensar, objete las acreencias cuando sea el caso, para que interponga, sustente y tramite los recursos pertinentes,



coadyuve las peticiones a que haya lugar en beneficio de Compensar., atendiendo las disposiciones legales que rijan dichos procesos, en especial las establecidas dentro del régimen de insolvencia empresarial, consagrado

en la ley 11-16 del 27 de Diciembre de 2006, así como las normas que la modifique, reglamenten o sustituyan.-----

3.- Se notifique ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados, de la Rama Judicial y de la Rama Legislativa del Poder Público, de los órganos de control nacionales, seccionales o locales y de las entidades del Distrito Capital, de cualquier acto administrativo o providencia en que aparezca citada la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.** -----

4.- En general queda ampliamente facultado para que realice todas y cada una las diligencias que considere necesarias para el desarrollo de la representación Judicial o Extrajudicial objeto de este poder. -----

El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios previstas en la legislación colombiana y en las políticas de apoderamiento de la dirección Administrativa de Compensar, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. -----

Expresamente se excluye la facultad para sustituir total o parcialmente el presente poder.-----

5.- La apoderada suplente, Doctora CLAUDIA LILIANA GARZON VALDERRAMA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. C. C. No. 51.812.732 y profesionalmente con T. P. No. 122.276 del C. S. de la J. está autorizada para actuar con las

mismas facultades otorgadas, por este poder, al apoderado principal.-----

Con el presente instrumento público y para los fines pertinentes se protocoliza copia autentica de la escritura pública N° 2229 del 30 de noviembre de 2005, otorgada por la Notaría 62 del círculo de Bogotá, junto con el respectivo certificado de existencia y representación legal de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.** -----

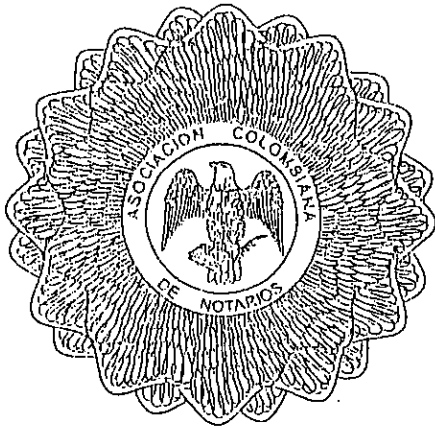
-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la ***obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto,*** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. -----

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).-----

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de

WK 8439681

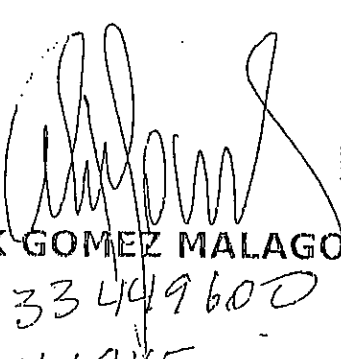


esta escritura que fue elaborada en las
hojas de papel sellado notarial
números: WK 8439682 / WK 8439680

WK 8439681-----

~~LEÍDO~~ el presente instrumento público a los comparecientes
manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en
todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman
con el suscrito Notario que lo autorizo con mi firma.-----

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCIÓN 7880 DEL 28 DE
DICIEMBRE DE 2.006 \$ 38.110-----



ALIX GOMEZ MALAGON

C.C. 33 449 600

T.P. 44045

DIRECCION OFICINA:

TELEFONO OFICINA:

CELULAR:

Aceptamos,

JAVIER MUÑOZ OSORIO

C.C. 79580123 OH

T.P. 107323 CST

DIRECCION OFICINA: Cra 13 #35-43 of 702

TELEFONO OFICINA: 2857546

CELULAR: 310 800 2415

CLAUDIA LILIANA GARZON VALDERRAMA

C.C. 51'812.732 de Bogotá

T.P. 122.276 C.S. de la J.

DIRECCION OFICINA: Cra 13 #35-43 of 702

TELEFONO OFICINA: 2857546 - 316 4169144

CELULAR: 316 416 9144

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ

G. CORTES.

CERRADOR: D. CARRANZA



13
Caf
SL

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR QUE:

1. La Corporación denominada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860066942-7, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No.2409 del 30/06/1978; proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1.992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.
4. Según nuestros registros, el representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR es el doctor NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.652 de Bogotá, en su calidad de Director Administrativo.
5. La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.
6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Avenida 68 No.49A - 47 de esta ciudad.

da en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de Octubre de 2.007.

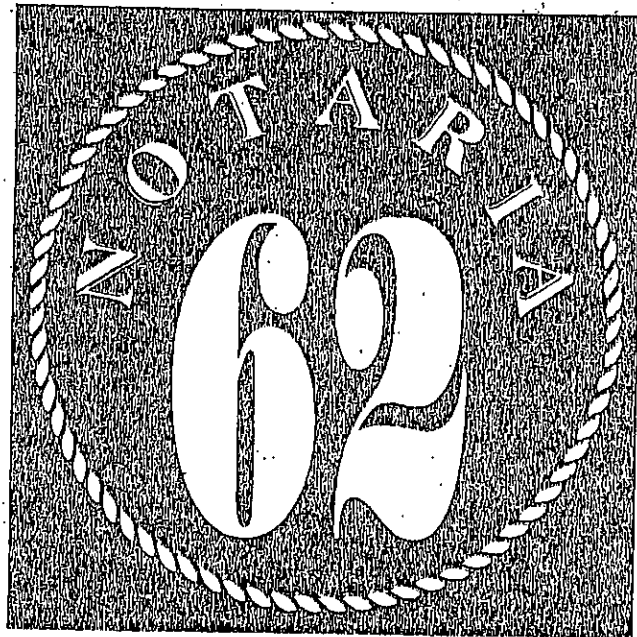
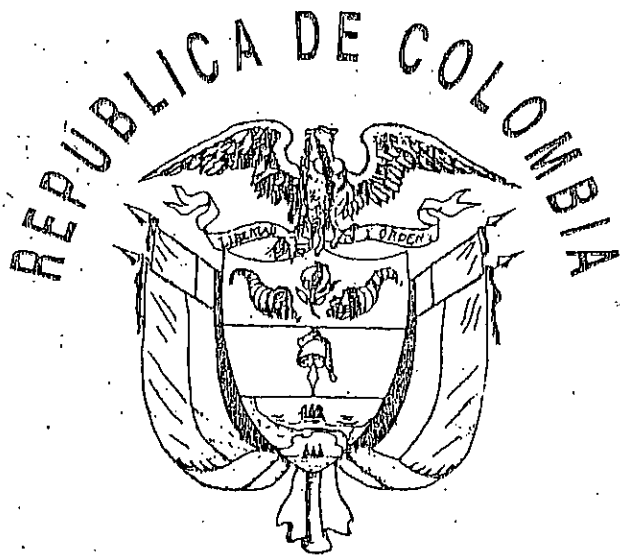

NURYS DEL C. HERNANDEZ ESPITIA
Jefe División Legal
Cec.

Es (2a) SEGUNDA. COPIA (FOTOCOPIA) Tomada de su original que se
explica conforme al Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 en 4 hojas útiles
con destino a CLAUDIA LILIANA GARZON VALDERRAMA.

DERECHOS: Dato: 1.722 DE 1979
Bogotá, D.C. 04 DIC 2007

César Augusto Lima Muñoz
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

D. RIVERA. 

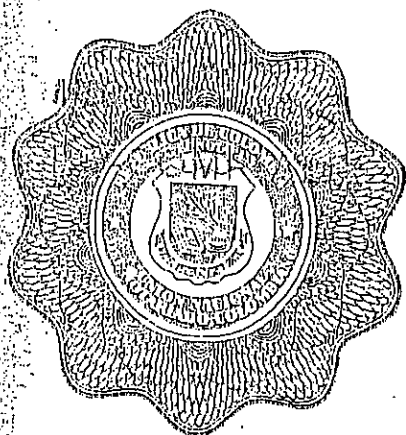


DEL CIRCULO DE BOGOTA

Calle 53 No. 21-40 - TELS: 217 55 70 - 211 76 16
GALERÍAS - BOGOTÁ, D.C.

QUINTA.-	COPIA DE LA ESCRITURA No.	2229/-
DE FECHA	30.- DE	NOVIEMBRE.- DE 2005.-
CLASE DE CONTRATO:	PODER GENERAL.--	
MATRICULA INMOBILIARIA No. _____		
ZONA: _____		

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO



30 NOV. 2005

AA

1C-1E-2003-05
2COP-05 22/08/06
5 E-01-01-01-01-01
23423010 Jun 18/07 778

ESCRITURA PUBLICA No. 2.229. ---

NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS
VEINTINUEVE. ---

FECHA DE OTORGAMIENTO:

TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO
(2005). ---

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL. ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ---

PODERDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR Representada por su Director

Administrativo NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA

C.C. No. 19.189.652 de Bogotá. ---

APODERADO (A, S): ALIX GÓMEZ MALAGÓN C.C. No.
33.449.600 de Sogamoso (Boy). ---

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA
(30) días del mes de NOVIEMBRE del dos mil cinco
(2005) ante el despacho de la Notaría Sesenta y dos (62)

del Círculo de Bogotá, a cargo de ALMA ESPERANZA
CALDERÓN GÓMEZ Notaria Encargada, Compareció

(eron): NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, mayor
de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.

19.189.652, de Bogotá, quien en su calidad de director
Administrativo, obra en nombre y representación de la

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR,
corporación sin animo de lucro con personería jurídica

otorgada mediante Resolución número 2409 del treinta
(30) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978),

proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,
calidad que acredita mediante certificación expedida por

el jefe de la División Legal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, adjuntá, por medio del presente escrito confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora **ALIX GÓMEZ MALAGON**, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.449.600 de Sogamoso (Boyacá) y con la tarjeta profesional de abogado distinguida con el No. 44.045 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, ejecute los siguientes actos: -----

1. REPRESENTACIÓN: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la Rama Judicial y de la Rama Legislativa del poder público, de los órganos de control nacionales, seccionales o locales y de las entidades del Distrito Capital en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. ---

2. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, y las normas que lo modifiquen, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. -----

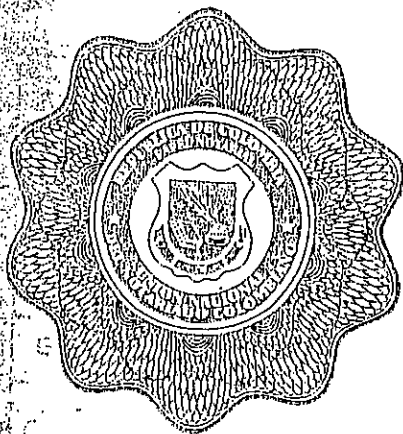
3. DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre

Nº 2229

779

30 NOV. 2005

AA 20631236



HOJA No. 2

del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. -----

4. TRANSACCIÓN: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones del poderdante. -----

5. SUSTITUCIÓN: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y lo reasuma cuando así lo considere. --

6. CONCILIACIÓN: Para que ayude a las audiencias de conciliación y concilie con plenas facultades, en diligencias extrajudiciales y judiciales. -----

7. RECEPCIÓN: Para que reciba dinero, títulos judiciales, títulos valores y otros bienes muebles o inmuebles que le sean dados en pago por obligaciones de terceros con COMPENSAR. -----

8. NOTIFICACIÓN E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: Para que se notifique e interponga los recursos necesarios ante las autoridades de que trata el número 1 de la presente escritura. -----

El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los

mandatarios previstas en la legislación colombiana, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. -----

El ejercicio de este poder no comprende el de vinculaciones de carácter laboral a Compensar. -----

La presente escritura pública deja sin efectos todos los anteriores documentos que le sean contrarios. -----

Presente ALIX GÓMEZ MALAGÓN de las condiciones civiles anotadas al comienzo de la presente escritura dijo: Que acepta el PODER GENERAL que por medio de este instrumento se le confiere. -----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

Leída que les fue esta escritura a los otorgantes la aprobaron y firman en constancia como aparece. -----

Se Advirtió la formalidad del registro dentro del término legal. - Doy Fe. -----

Se presentaron los siguientes documentos: -----

* FOTOCOPIAS AUTÉNTICAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. -----

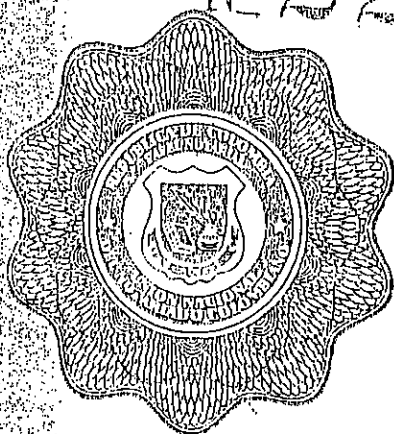
* CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas

de papel notarial números: AA 23423010, AA 20631236, AA 23422423

No 2229

AA 28422423



30 NOV. 2005 HOJA No. 3

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA No. 2229-----

NÚMERO: DOS MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE

DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2005-----

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DE
BOGOTÁ.

Emendado: ALMA ESPERANZA CALDERON GOMEZ (E), SI VALE.-

DERECHOS NOTARIALES: \$ 35.060-- Resolución 6810/04

IVA: \$ 8.496-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$2.925,00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$2.925,00

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S):

EL (LA, LOS) PODERDANTE (S):

NÉSTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA

Indice Derecho

C.C. No.

Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR COMPENSAR.

EL (LA, LOS) APODERADO (A,S):

ALIX GÓMEZ MALAGÓN

Indice Derecho

C.C. No. 334149000

ALMA ESPERANZA CALDERON GOMEZ (E) -

NOTARIO SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUINTA COPIA. ---
ES FIEL Y ---
PUBLICA No. 2229. --- DE FEB. 80. --- DE NOVIEMBRE. ---
DE 2005. --- TOMADA DE FOTOCOPIA. --- EXPEDICION
COMUN AUTORIZADO (DEC. 10. 83. DE 02170) CON DESTINO A
DOS

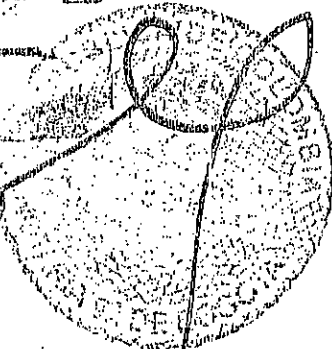
INTERESADO: ---

DADO EN BOGOTÁ, D. C. A

EL NOTARIO SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ.

05 DIC. 2007.

[Handwritten signature]



[Large diagonal stamp reading 'BOGOTÁ, D.C.']



NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTA D.C.
CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario

No 067/ 2018
CERTIFICA

Que mediante la escritura pública número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (2229) de fecha del TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2005, en esta notaria, NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía número 19.189.652 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de director administrativo, obra en nombre y representación de la CAJA DE COMPEACION FAMILIAR COMPENSAR, otorgo PODER GENERAL, con amplias facultades a ALIX GOMEZ MALAGON, identificado con cedula de ciudadanía número 33.449.600 expedidas en Sogamoso (Boy) y con tarjeta profesional número 44.645 expedida por el C. S de la J-----

Que revisado el protocolo que contiene dicha escritura NO se encontró nota de REVOCACION o CANCELACION alguna, por lo tanto sigue VIGENTE HASTA LA FECHA, en cuanto respecta a esta notaria.-----

Para verificar el contenido fehaciente del citado poder, debe consultarse copia autentica de la escritura.-----

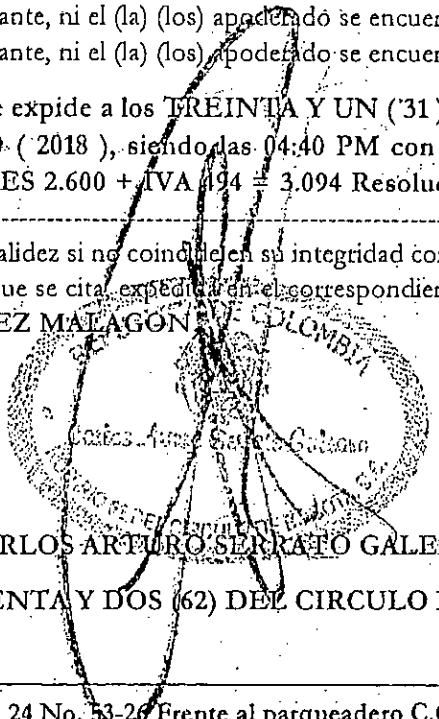
Es certificado de vigencia de poder que expido a la fecha, a solicitud del INTERESADO, que manifiesta que:

- a) El (la) o (los) poderdante se encuentra vivo (a) a la fecha. -----
- b) Ni el (la) (los) poderdante, ni el (la) (los) apoderado se encuentra (n) en quiebra. -----
- c) Ni el (la) (los) poderdante, ni el (la) (los) apoderado se encuentra (n) en interdicción. -----

La presente certificación se expide a los TREINTA Y UN (31) días del mes de ENERO del año dos mil DIECIOCHO (2018), siendo las 04:40 PM con destino a: INTERESADO.- DERECHOS NOTARIALES 2.600 + IVA 494 = 3.094 Resolución 0451 del 20 de Enero del 2017 ART. 4 Literal A. -----

Esta certificación NO tiene validez si no coincide en su integridad con los nombres y cedulas y demás datos de la escritura pública que se cita expedida en el correspondiente papel de seguridad. -----

Solicitado por : ALIX GOMEZ MALAGON



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 24 No. 53-26 Frente al parqueadero C.C Galerías
Tel: 2489296 – Cel: 3208183419 – E-mail: notaria62bogota@hotmail.com
Bogotá D.C. ELABORADO POR: NICOLAS ROZO



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca256556027

10542EYVYAY93C6G

31/10/2017

31/10/2017

10542EYVYAY93C6G